

# PENSAR IBEROAMÉRICA

## HISTORIA, MEMORIA Y NUEVAS TRAMAS REGIONALES

Pedro Moscoso Karina Silva y Vanessa Tessada  
(Editores)



Universidad de Valladolid

SERIE: Historia y sociedad, nº 164

Pensar Iberoamérica : Historia, memoria y nuevas tramas regionales / (Editores) Pedro Moscoso-Flores, Karina Silva García, Vanessa Tessada Sepúlveda ; prólogo Fernando Longás Uranga. Valladolid : Ediciones Universidad de Valladolid, 2013.

201 p.; 24 cm. (Historia y sociedad ; 164)

ISBN 978-84-8448-738-8

I. América Latina -Historia - Discursos, ensayos, conferencias. I. Moscoso-Flores, Pedro, ed. lit. II. Silva García, Karina, ed. lit. III. Tessada Sepúlveda, Vanessa, ed. lit. IV. Longás Uranga, Fernando, pr. V. Ediciones Universidad de Valladolid, ed.

94(7)

(EDITORES)

PEDRO MOSCOSO-FLORES  
KARINA SILVA GARCIA  
VANESSA TESSADA SEPÚLVEDA

COMITÉ CIENTÍFICO

ISABEL BARRETO M. FRANCISCO JAVIER PEÑA E.  
FERNANDO LONGÁS U. VÍCTOR DEL RÍO G.  
CARMEN RODRÍGUEZ S.

## PENSAR IBEROAMÉRICA HISTORIA, MEMORIA Y NUEVAS TRAMAS REGIONALES

PRÓLOGO

FERNANDO LONGÁS URANGA



Universidad de Valladolid

Secretariado de Publicaciones  
e Intercambio Editorial



Erasmus  
Mundus

El presente proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación (comunicación) es responsabilidad exclusiva de sus autores. La Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

© LOS AUTORES. Valladolid, 2013  
© EDICIONES UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Preimpresión: Ediciones Universidad de Valladolid

ISBN: 978-84-8448-738-8

Diseño de cubierta: Ediciones Universidad de Valladolid

Dep. Legal: VA 95-2013

Imprime: PUBLIDISA

## ÍNDICE

<i>Prólogo</i> .....	9
FERNANDO LONGÁS URANGA	
<i>Introducción</i> .....	15
<i>Conferencia Inaugural Encuentro Bicentenario</i> .....	23
JORGE EDWARDS	
<i>El mejor de los mundos: fronteras entre historia y literatura</i> .....	31
DIEGO BRACCO	
<i>Por la... Madre: ensayo sobre la identidad adoptiva y los tres cuerpos</i> .....	41
MARÍA A. ILLANES O.	
<b>I. Construcción del Estado-Nación en la encrucijada. Legitimación y nuevas repúblicas</b>	
<i>Sobre una comprensión liberal de la democracia constitucional. Una revisión del supuesto republicanism chileno</i> .....	63
DONALD EMERSON BELLO HUTT	
<i>El desarrollo del modelo europeo de medicina urbana en Chile</i> .....	77
NICOLÁS FUSTER SÁNCHEZ	
<i>"Pintando Danzas, creando Nación": Las danzas folklóricas y el dilema postcolonial en Bolivia</i> .....	89
JAVIER MERCADO GUERRA	
<i>La transición de la memoria. En torno a la (in)disposición del archivo (post)dictatorial</i> .....	103
ANDRÉS MAXIMILIANO TELLO	

## II. Representaciones culturales: poder, (in)subordinación y crítica

- La ciudad de México: 200 años de letras urbanas* ..... 121  
ELISA T. DI BIASE
- Notas acerca de las transformaciones de lo popular realizadas por el Nuevo  
Cine Latinoamericano de los años sesenta* ..... 133  
JUAN PABLO SILVA ESCOBAR
- La reconstrucción de la historia americana en Daimón de Abel Posse* ..... 149  
MAYRA ALEJANDRA BORBÓN ESPINOZA

## III. Entre la integración y la fragmentación: inestabilidades, transformaciones y marginaciones en la globalización

- Imaginario en la integración y tribalización de los inmigrantes* ..... 161  
FELIPE ALIAGA SÁEZ
- Cruces y fronteras: aproximaciones al latinoamericanismo desde la Teoría  
Postcolonial* ..... 173  
DAVID SOTO CARRASCO
- "Estados fallidos": una reflexión en torno a la independencia en la era del mer-  
cado global* ..... 187  
NICOLE DARAT G.

## PRÓLOGO

“En los comienzos, todo el mundo era América”. La frase pertenece a John Locke quien, hacia 1690, quería describir con ella un estado primitivo en el que habrían vivido los hombres previo a tomar la decisión de constituir una sociedad civil. Un estado casi paradisíaco en el que todos habríamos gozado de una perfecta libertad y donde cada uno sería señor igual que los demás sin ser súbdito de nadie. Hermosa imagen de una tierra y de unos habitantes, hermosa si no fuera porque esa América imaginada por el pensador inglés no era más que los comienzos de una historia del poder que habría de tener su desenlace en un escenario radicalmente diferente. En efecto, aquella espontánea armonía en que habrían vivido los indios americanos era tan inestable e insegura que los hombres estaban deseosos de unirse en sociedad con otros para someterse al dominio y control de otro poder. La América representada en aquel relato constituye, como sabemos, parte de la argumentación de Locke a favor de la existencia histórica de aquel estado de naturaleza en el que situó el derecho de propiedad como un derecho natural vinculado al uso hipotéticamente más espontáneo de la racionalidad humana, uso que podía verse manifiesto hasta en aquellos salvajes que habitaban el nuevo mundo que, ansiosos y temerosos, habrían corrido hacia la ley del Estado con el fin de preservar sus vidas, sus libertades y sus posesiones. Y si en un comienzo todo era América, se deducía de ahí que, hacia un final construido desde el correcto uso político, científico y económico de esa racionalidad, todo debería ser Europa.

Poco ánimo de un reconocimiento de lo diferente encontramos en este relato acerca del verdadero origen de gobierno civil. Ninguna intención de abrirse al otro, a lo extraño, a lo extranjero, menos aún interés de hospitalidad, de acogida, de respeto por la otredad. Nada tampoco, por supuesto, del sentido de un encuentro con aquellos habitantes de América en esta visión conquistadora y colonial. La historia de este largo y profundo desencuentro la conocemos, y hoy sabemos que no son muchos los frutos que de ella pueden cosechar con orgullo los descendientes de aquellos viajeros que, hace más de quinientos años, zarparon en sus barcos desde las costas de la vieja Europa tan llenos de aventura como de codicia, de ambición como de orgullo, de avidez como de prepotencia.

SOBRE UNA COMPRENSIÓN LIBERAL DE  
LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL.  
UNA REVISIÓN DEL SUPUESTO REPUBLICANISMO  
CHILENO

*Donald Emerson Bello Hutt\**

### 1. Introducción

El objetivo del presente es construir una crítica a la visión republicana que la doctrina o teoría del derecho constitucional desarrolla sobre la historia institucional de Chile. En ese orden de cosas, el trabajo parte por un análisis de la pregunta sobre un supuesto mito en la democracia chilena. El mito estaría construido sobre la base de dos pilares, que serán explicitados y analizados a partir del trabajo del profesor Kamel Cazor Aliste. Los planteamientos de Cazor, dirigidos hacia una nueva teoría constitucional en Chile, nos permiten entrar de lleno en la crítica, la que generamos a partir de la distinción entre democracias liberales, comunitaristas y republicanas que la teoría de la democracia ha venido desarrollando. Concluimos que la institucionalidad y la historia constitucional chilena, que surgen con la entrada en vigencia de los primeros textos constitucionales, y en particular la de 1980 actualmente en vigor, se acercan más hacia una visión liberal de las democracias constitucionales, y que por tanto la fundamentación o legitimidad de la misma es una de tipo instrumental, es decir, no normativa.

Como señalamos, en este texto nos servimos de la obra de Cazor, quien considero necesario abordar la relación que existe entre constitucionalismo y democracia en la vida política del Chile actual, a fin de comprender, en el contexto del Estado Constitucional en vigor, cuál es el grado de expansión democrática del que está provisto el mismo. Es en este orden de ideas que Cazor se plantea la siguiente pregunta: "¿ha sido un mito la democracia chilena?". Para el autor, la respuesta viene dada por dos parámetros claros en el problema de la vinculación entre constitucio-

---

\*Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Austral de Chile. Master en Estudios Avanzados de Filosofía por la Universidad de Valladolid.

nalismo y democracia: el primero remite a una suerte de *fiction constitucional de cartas fundamentales* —básicamente las Constituciones de 1833, 1925 y la más reciente de 1980—, que en la práctica se ha traducido en actos de imposición del poder constituido vigente, el que expande su supremacía, con plena eficacia normativa, a todos los poderes públicos y a los ciudadanos. Esta ficción y el modo en que ha operado, tal y como el mismo Cazor reconoce, contraria el principio de legitimación externa de las cartas<sup>1</sup>. El segundo de estos parámetros se refiere a que, con plena conciencia de la ficción, se adhiere a un determinado *realismo* jurídico-político que se encarna como un *hecho dado* por la respectiva Carta Fundamental en ese momento en vigor, actuando *como si* las circunstancias normativo-constitucionales respondieran a un parámetro de legitimidad suficiente generado, por una parte, por la ficción en cuestión y, por otra, por el principio de supremacía constitucional. Esta situación lleva a que en Chile se haya instaurado, con un arraigo no menor, la costumbre de esperar que la Carta se legitime en el tiempo, obviando con ello la distinción existente en teoría constitucional entre validez y legitimidad<sup>2</sup>. El punto de partida de estos postulados se sitúa, de acuerdo con la doctrina constitucional chilena, ya en el periodo de su independencia cuando el país comienza a definirse institucionalmente —en términos de Weber— bajo la forma de una *autoridad legal racional*, en donde:

[...] dicho patrón de autoridad ha ocupado la falta de contenido valorico de la sociedad, especialmente aquellos que se vinculan con la democracia [...] el problema estriba en que a falta de un conjunto de valores claramente definidos, que se relacionen con la democracia, es difícil determinar cual mezcla de valores es la correcta, con el resultado de que surge una tentación efectiva de entregarse a un razonamiento circular: si determinado régimen es estable o luce características democráticamente elegidas, entonces sus estructuras de valores o de autoridad son *ipso facto correctas*<sup>3</sup>.

Es en ese sentido que Cazor tierra éste diagnóstico señalando que “[...] por esta razón nuestra evolución republicana la podríamos caracterizar de doble estándar, y muchas veces, de contradictoria, eso sí, casi siempre encaminada hacia un claro —no sé si real o ficticio— objetivo: el orden y la estabilidad”<sup>4</sup>. La cita es lapidaria en el sentido de que sostiene que las instituciones que se han construido de acuerdo a

<sup>1</sup> Cfr. CAZOR ALISTE, Kamel, “Constitucionalismo y umbral democrático en Chile: Hacia una nueva teoría constitucional” en *Revista Ius et Praxis*, (2007), pp. 45-74.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>3</sup> VALENZUELA, Arturo y VALENZUELA, Samuel, “Los orígenes de la Democracia. Reflexiones teóricas sobre el caso de Chile”. En CAZOR ALISTE, Kamel. *Art. Cii*, p. 55. En relación con el mito de la democracia chilena a que apunta Cazor, véase también las obras citadas por él de LAGOS, María, *Democracias en horrador*, Santiago de Chile, 2000 y EDWARDS, Alberto, *La organización política de Chile*, Santiago, 1943.

<sup>4</sup> STUVEN, Ana María en CAZOR ALISTE, Kamel, “Constitucionalismo y umbral democrático”. *Art. Cii*, p. 50.

este modelo de Estado Constitucional centrado en relaciones verticales respecto de los ciudadanos, debilitaron a la sociedad civil y la cultura cívica de sus ciudadanos, lo que, en definitiva, produjo un estancamiento o retroceso en la formación del capital social. Dentro de esta lógica, es posible entender, según Cazor, la realidad constitucional que Chile ha vivido en todo el periodo de transición (1990–2005, año en que escribe el artículo), la que se traduce en una permanente contradicción entre la consolidación de nuevos principios democráticos (garantía de derechos fundamentales, pluralismo político, elegibilidad de los órganos representativos, etc.); todas cuestiones que se encuentran reguladas en la actual Constitución) y el origen claramente antidemocrático del instrumento jurídico-político<sup>5</sup>. En otra parte Cazor ya preveía esto señalando que:

[...] mientras la sociedad chilena no alcance un mayor grado de realización de los valores que implica la democracia no se logrará efectivamente superar el déficit democrático actual. Por ello, no bastaría en absoluto con reformar el texto constitucional mediante un acuerdo político exclusivamente centrado — desde arriba — en la estructura institucional del poder constituyente derivado, si no pasa por un verdadero consenso constitucional que implique al pueblo y lo haga participe de dicho proceso — desde abajo —, a fin de hacer posible una democracia más real y que supere el umbral mínimo necesario de democrático<sup>6</sup>.

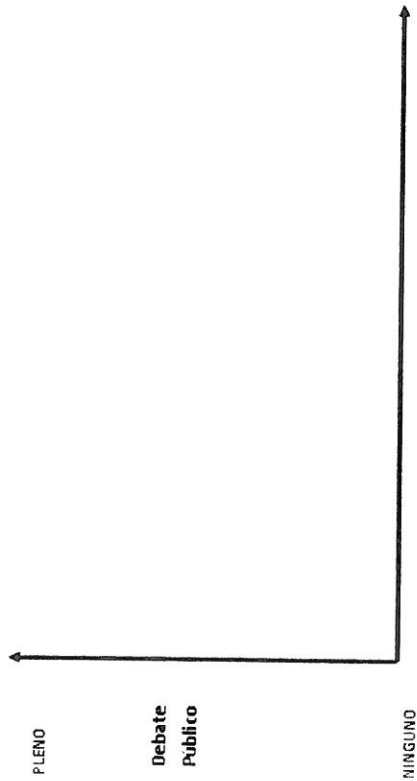
De las afirmaciones previas se derivan tres cuestiones de interés para nuestro estudio: en primer término, que mediante la Constitución actual el gobierno militar buscó otorgarse legitimidad por vía normativa de acuerdo a la tradición que Chile seguía desde los albores de la República. En segundo término, el rol que le corresponde a la ciudadanía, de legitimar a la normativa que le rige, fue ocupado por un

<sup>5</sup> Esta situación no se supera con las reformas introducidas el año 2005 durante el gobierno de Ricardo Lagos, que eliminan algunas instituciones consideradas como *enclaves autoritarios* de la Carta Fundamental, los cuales no eran fundamentales para el fin que buscaba el constituyente de 1980, cual era, el *asegurar* o *proteger* la democracia. Nos referimos a la existencia de los denominados *senadores institucionales* (designados y vitalicios), a las atribuciones constitucionales del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), el rol de las Fuerzas Armadas, consideradas por la Constitución como garantes de la institucionalidad y el polémico artículo 8° de la Carta, que fuera derogado el año 1989, cuya primera parte versaba: “Todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases, es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República. Las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales [...]”. Véase *Texto de la Constitución política de la República de Chile, Decreto 1750*, del Ministerio del Interior, Santiago de Chile. Fecha de promulgación, 21 de Octubre de 1980; fecha de publicación: 24 de Octubre de 1980, en el Diario Oficial de la República de Chile.

<sup>6</sup> CAZOR ALISTE, Kamel, “Algunas reflexiones en torno al actual desarrollo democrático de la sociedad chilena, a la luz de la articulación entre democracia política y democracia constitucional”, en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 1, (2003), p. 17.

patrón de autoridad que se consolidó mediante la redacción del texto constitucional. Finalmente, en el contexto de esta estructura (des)legitimadora, se llevó a cabo la transición a la democracia, lógica que según Cazor y la teoría constitucional de la democracia "[...] resulta difícil de entender y justificar; pero sí se comprendería desde la perspectiva de lo que ha sido nuestra evolución republicana [...]"<sup>7</sup>.

Un esquema que nos es útil a efectos de situar en alguna parte la evolución de la democracia constitucional en Chile, es el ideado por Robert Dahl en *La Poliarquía*. La simpleza del esquema puede conducir a imprecisiones, pero la finalidad de su uso, en este caso, sólo obedece a motivaciones didácticas que permitan graficar la situación. No obstante lo arbitrario de este esquema, Dahl nos pide que "supongamos, pues, que la democratización consta de dos dimensiones por lo menos: el debate público y el derecho a participar"<sup>8</sup>.



#### Derecho a participar en las elecciones y el gobierno

FIGURA 1.1. DOS DIMENSIONES TEÓRICAS DE LA DEMOCRATIZACIÓN.

(En DAHL, Robert. *Op. Cit.*)

<sup>7</sup> CAZOR ALISTE, Kamel. "Constitucionalismo y umbral democrático". *Art. Cit.* p. 66.

<sup>8</sup> El esquema de Dahl, supone una serie de requisitos para que se de la democracia en un gran número de habitantes, que se sostiene sobre tres categorías básicas (formulación de preferencias, manifestación de esas preferencias y la posibilidad de recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de dichas preferencias). Estas requieren, a su vez, una serie de garantías institucionales que se identifican con ocho derechos fundamentales (libertad de asociación, libertad de expresión, libertad de voto, elegibilidad para el servicio público, derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y luchas por los votos, diversidad de fuentes de información, elecciones libres e imparciales, instituciones que garanticen que la política de gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias). DAHL, Robert, *La Poliarquía*, Madrid, 1989, p.15.

La figura nos muestra un espacio creado entre ambas categorías que puede subdividirse en un número de compartimentos, a cada uno de los cuales Dahl otorga una denominación específica<sup>9</sup>. En consecuencia, situar la evolución de la democracia chilena desde el inicio del gobierno militar hasta nuestros días, implicaría un trazo cuya trayectoria recorre un segmento que se inicia con las hegemonías cerradas en dirección hacia una posible hegemonía representativa, acorde a la situación actual. Esto, porque las posibilidades institucionales existentes hoy en día, en las que la sociedad civil y la ciudadanía en general pueden expresar sus preferencias y pueden emitir opiniones con efecto vinculante para las instituciones estatales, son prácticamente nulas. Luego son las élites políticas, particularmente los partidos, las únicas instancias de propuesta y decisión de planes, políticas públicas y programas de gobierno, y en su seno tiene lugar, de forma casi exclusiva, el debate público. El caso de la Constitución en vigor es el más patente de dicha evolución hacia una hegemonía representativa, toda vez que la discusión e implementación de la Carta no han dado pie a discusión pública alguna, generando que —en nuestro esquema— la trayectoria deba partir desde el punto cero (hegemonía cerrada, representada por el gobierno militar) hacia un camino de hegemonía representativa, casi paralela al eje que mide representación y participación, pues la discusión pública es nula y el papel del ciudadano se reduce a la elección periódica de sus gobernantes. Este camino se expresaría en la figura 1.2.

<sup>9</sup> Dahl señala: "[...] llamaré "hegemonía cerrada" al gobierno más próximo al ángulo inferior izquierdo de la figura 1.2 - 1.1 para nosotros. Si un régimen hegemónico se desvía hacia arriba a lo largo de la trayectoria I, tiende a abrirse más al debate público. Sin violentar demasiado el lenguaje puede asegurarse que un cambio en esta dirección supone la liberación del régimen; o, dicho de otra forma, se hace más competitivo. Si un régimen evoluciona en el sentido de conceder mayor participación, según la trayectoria II, puede decirse que camina hacia una mayor popularización, o con otras palabras, que se hace más representativo. Cualquier régimen puede cambiar en una dirección y no en la otra. Si denominamos oligarquía competitiva al sistema que se sitúa en el ángulo superior izquierdo, quiere decirse que la trayectoria I, representa el tránsito de una hegemonía cerrada a una oligarquía competitiva. Pero también puede ocurrir que la hegemonía cerrada se vuelva más comprensiva sin liberalizarse, es decir sin aumentar las oportunidades para el debate público, siguiendo la trayectoria II. En tal caso el régimen pasa de ser una hegemonía cerrada a una hegemonía comprensiva. En este esquema la "democracia" se sitúa en el ángulo superior derecho". DAHL, Robert. *Op. Cit.* p.17.

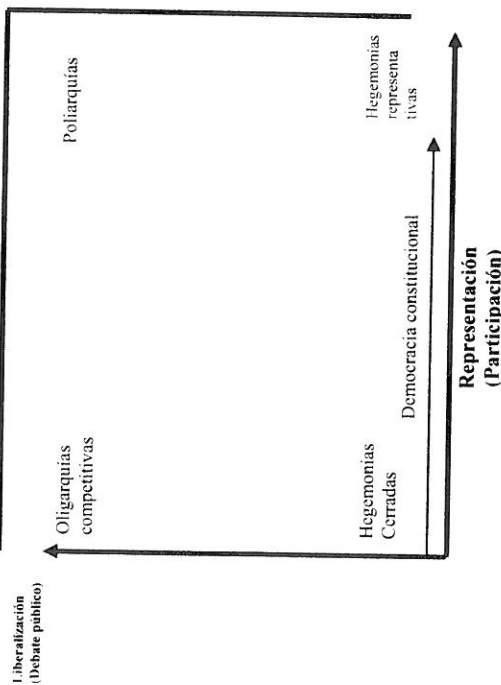


FIGURA 1.2. EVOLUCIÓN DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL EN CHILE PERIODO 1980 -ACTUALIDAD

(En DAHL, Robert. *Op. Cit.*)

El problema que subsiste, entonces, es lo que hemos de llamar la *legitimación por el uso*, cuestión que alude a la conducta que adopta la sociedad política chilena respecto de la vigencia de una Carta fundamental que no cumple con un estándar mínimo de democratización en su origen, por lo que en este estudio nos haremos a la tarea de situar este problema, propio de la democracia constitucional, dentro de ciertos esquemas que nos permitan comprender qué consecuencias se derivan de esta peculiar manera de (des)legitimación de un régimen constitucional que le permite continuar en vigor<sup>10</sup>. Es esta particular situación del sistema constitucional

<sup>10</sup> En palabras de Cazor "[...] partiendo de la base que el actual Código Político es una realidad que ha aumentado su eficacia (validez), nos enfrentamos entonces al dilema de desentrañar cómo debe ser comprendido y de qué forma debe regular el contexto y necesidades actuales del país. No es fácil la tarea que, sobre todo, deberán enfrentar y resolver los intérpretes de la Constitución, en cuyo cometido, aún, estará plenamente presente la problemática de su vinculación con el principio democrático; cuestión que también debe conciliarse con el, no muy claro, ideal de constitucionalismo que sustenta nuestro orden fundamental. En resumidas cuentas, en los años venideros el gran desafío del Ordenamiento Fundamental chileno se debe traducir en lograr compatibilizar democracia y constitucionalismo, cuestión que no ha ocurrido hasta el día de hoy en nuestra historia constitucional [...]". En CAZOR ALISTE, Kamel, "Constitucionalismo y umbral democrático", *Art. Cit.*, p. 62.

chileno la que nos permite entrar en el análisis de qué modelo de democracia es el que mejor describe al mismo. Como hemos adelantado en la introducción de este texto, consideramos que la Carta Fundamental de 1980 es manifestación de una comprensión liberal de la democracia, lo que trae como consecuencia que su fundamentación sea una de tipo meramente instrumental, es decir, no normativa.

La afirmación de que la tradición constitucional chilena es de corte liberal, supone descartar otras posibles opciones que intenten explicar y fundamentar la democracia. Aparte de los modelos liberales, las opciones más típicas que maneja la teoría de la democracia son las comunitaristas y las republicanas. Como la tradición señala que la democracia chilena obedece a una de corte republicano, dejaremos de lado la opción comunitarista, y nos centraremos en dicho esquema para comprender cómo es que el modelo liberal es aquel que mejor interpreta la democracia constitucional chilena. En ese orden de ideas, pasamos revista a ambos modelos de comprensión —republicano y liberal— y a su respectiva fundamentación<sup>11</sup>.

## 2. Comprensión liberal y fundamentación instrumental de la democracia

En primer lugar, quienes abogan por una comprensión liberal de la democracia entienden esta forma de gobierno como una que permite realizar una serie de objetivos de una manera más eficiente que otros sistemas. En ese sentido, la razón de existencia de la democracia, y su utilización como estructura organizativa y ejecutoria del poder político, radica en que los fines que la sociedad se propone se realizan instrumentalmente de mejor manera que, por ejemplo, en una dictadura, una oligarquía o una aristocracia, por nombrar otros regímenes políticos. De esa forma, la democracia asume la forma de un instrumento, una herramienta<sup>12</sup>.

Estas perspectivas suelen, o acostumbra argumentar a favor de las bondades del mercado entendido como un mecanismo óptimo de asignación eficiente de recursos. En ese entendido, la democracia se presentaría como un modo eficiente de reunir preferencias privadas de forma que sea posible conocer, también de forma eficiente, la voluntad general de los individuos<sup>13</sup>. Por ende, el sistema se reduce a

<sup>11</sup> En este punto me serviré de las distinciones hechas por OVEJERO LUCAS, F. en "Teorías de la Democracia y fundamentaciones de la democracia". En *Ciudades de Filosofía del Derecho*, 19 (1996). En este trabajo, Ovejero da cuenta de que en la teoría de la democracia, los fundamentos morales de este sistema de gobierno no están claros para quienes abogan por él, pues pareciera ser que los argumentos que se esgrimen en su favor se asientan sobre la base de diferentes ideas de democracia y diferentes ideas de fundamentación, lo que genera que existan diferencias en el qué y el cómo se fundamenta, haciendo imposible llegar a un acuerdo sobre el problema de la fundamentación moral de la democracia. Para un desarrollo profundo de la fundamentación de democracias liberales. Ver OVEJERO LUCAS, Félix, *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*, Madrid, 2002, p.153-191.

<sup>12</sup> OVEJERO LUCAS, Félix, "Teorías", *Art. Cit.*, p. 314.

<sup>13</sup> *Ibidem*.



poner sobre la mesa una cuestión sobre la que se requiere un pronunciamiento, convirtiéndose como decisión válida aquella que estadísticamente recoja un mayor número de votos. En el esquema liberal clásico, de ámbitos público/privado, la democracia se limita a hacer un recuento de preferencias privadas donde lo público "se agota en la reunión de las preferencias privadas, preferencias que se forman —por así decir— antes de la democracia y que tienen que ver, según la perspectiva, con la selección de elites, el bienestar colectivo o de los intereses en conflicto".<sup>14</sup>

La cuestión central en el modelo liberal de democracia es, en consecuencia, la manifestación de la preferencia por medio del voto. Así, por ejemplo, Joseph Schumpeter definía la democracia liberal como: "aquel sistema institucional de gestión de decisiones políticas que realiza el bien común, dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad".<sup>15</sup> La consecuencia de esto es que la democracia no sería otra cosa más que un "[...] instrumento imparcial, un conjunto de reglas que permite traducir muchas voluntades en pocas, una función matemática que tiene como dominio las preferencias de los individuos y como rango una voluntad general [...]"<sup>16</sup>. De la misma manera que la estilográfica o el disco compacto, la democracia se justifica porque permite acceder a una situación o producir un estado de cosas y porque el estado o situación es deseable. Es, por tanto, el objetivo el "[...] que le da sentido a la construcción del instrumento".<sup>17</sup> Existe una relación causal entre la herramienta (la democracia) y el estado de cosas que produce (reunión de preferencias privadas).

Pero, desde el punto de vista de la fundamentación moral de la democracia, ¿es para el liberal el único sistema aceptable? En otras palabras, ¿es intrínsecamente "buena" la democracia, de manera que se le sitúe *ex ante* como el mejor sistema o forma de ejercer el poder? Bajo los esquemas que hemos descrito, la respuesta debe ser necesariamente negativa, toda vez que si equiparamos a la democracia a un instrumento, este:

[...] quedaría justificado en la medida en que permite identificar esa voluntad general y realizarla operativamente, obtener determinados resultados: la identificación de los más capaces, el máximo de utilidad social o un equilibrio apaciguado de los conflictos [...] en ese sentido [...] la democracia no tiene más dimensión moral propia que la que puede tener una mesa, un artefacto [...]. Precisamente por eso es de desear que el instrumento sea el mejor. Si no es así,

<sup>14</sup> *Ibidem*.

<sup>15</sup> SCHUMPETER, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid, 1996, p. 321.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 315.

dejará de estar justificado [...] De la misma manera, la democracia, como el disco, es superable e inevitablemente está llamada a ser superada.<sup>18</sup>

Las vinculaciones entre ambas —democracia y moral— serían meramente circunstanciales, poseyendo vinculaciones débiles, pues la democracia en sí misma es superable.

De manera muy concisa, Jürgen Habermas desarrolla la comprensión liberal de la siguiente manera:

la diferencia decisiva —entre el modelo liberal y el republicano— radica en la diferente comprensión del papel asignado al proceso democrático. Según la concepción "liberal", dicho proceso desempeña la tarea de programar al Estado en interés de la sociedad; el Estado, a su vez, se concibe como el aparato de la administración pública y la sociedad como el sistema de interrelación entre las personas privadas y su trabajo social estructurado en términos de la economía de mercado. La política (en el sentido de la formación de la voluntad política de los ciudadanos) tendría ahí la función de amarrar e impulsar los intereses sociales privados frente a un aparato estatal especializado en el empleo administrativo del poder político para alcanzar fines colectivos.<sup>19</sup>

### 3. Comprensión republicana y fundamentación epistémica de la democracia

Siguiendo el esquema de Ovejero (1996), bajo el parágrafo titulado *La democracia como principio*, el autor se da a la tarea de explicitar los rasgos de la comprensión republicana de la democracia y su correlato fundamentado en una tesis epistemológica. Ovejero parte del principio de que la fundamentación epistemológica arroja un cambio en la idea de democracia: "La fundamentación epistemológica arroja un cambio en la idea de democracia: "La democracia republicana encuentra defensas diversas, pero por detrás de ella cabe reconocer un núcleo compartido que equipara —las condiciones de— la democracia a la buena formación de los juicios morales".<sup>20</sup> Como se señala en este artículo para la fundamentación epistémica:

[...] la democracia sería buena cosa, pero ¿buena cosa, sin más? [...] La democracia es básica, no discutible, fundante: no hay razones ulteriores que la cimenten. No es sólo que no sea superable, es que la misma idea de superación resulta un sinsentido, no se sabe muy bien qué quiere decir [...]. Se puede decir que el vínculo que la fundamentación epistemológica establece entre moralidad y democracia no es una relación circunstancial, que se trata de un vínculo necesario.<sup>21</sup>

<sup>18</sup> OVEJERO LUCAS, Félix, "Teorías", *Art. Cit.* p. 315-316.

<sup>19</sup> HABERMAS, Jürgen, "Tres modelos normativos de democracia" en *La Inclusión del Otro. Estudios de Teoría Política*. Barcelona, 2008, p. 231.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 330.

<sup>21</sup> OVEJERO LUCAS, Félix, "Teorías", *Art. Cit.* p. 338.

En consecuencia, podemos ver que en esta comprensión de la democracia no hay tal forma de gobierno sin que la autorrealización del ciudadano le permitiese desarrollar por sí mismo la formación de su propia concepción de la vida buena, de manera que, para dichos efectos, debiese tener la posibilidad de construir un proyecto político que emane de su voluntad, consensuada con el resto de la sociedad a la que pertenece. En ese orden de ideas, la comprensión liberal fundamenta demasiado y demasiado poco, en tanto que la comprensión republicana provee de una fundamentación *exclusiva* para la democracia.

Es por todas estas razones que no podemos dejar de ver una vinculación entre la democracia y una participación ciudadana en sentido fuerte, lo que, como el mismo Cazor reconoce, no existe actualmente en Chile. La virtud cívica y la participación política, cuestión central en una tesis republicana, no es entendible desde un esquema en que los ciudadanos no participen de la construcción del proyecto político de la sociedad en que están inmersos. En otro lugar Ovejero habría señalado que "[...] no hay caracterización del republicanismo que no mencione la virtud cívica [...]"<sup>22</sup>.

Cerramos con Habermas, quien señala que:

Según la comprensión republicana, el proceso de formación de la opinión y de la voluntad política en el espacio público y en el parlamento no obedece a las estructuras de los procesos de mercado, sino a las estructuras propias de una comunicación pública orientada al entendimiento. El paradigma de la política, concebida en el sentido de una práctica de autodeterminación ciudadana, no es el mercado, sino el diálogo.<sup>23</sup>

Si comparamos la comprensión liberal con la republicana, podemos ya establecer un juicio respecto a cuál es el lugar que ocupa la situación chilena respecto de su democracia constitucional derivada del regir su sistema político basándose en una Constitución no democrática. Nuestro diagnóstico es que la situación democrática chilena es una que reviste caracteres claramente liberales, propios de una fundamentación instrumental de la democracia. Sostenemos, en esa línea, que las continuas alusiones del profesor Cazor a la realidad chilena como una republicana, se alejan de la descripción típica que los autores hacen de dicha forma de democracia. Es, de hecho, el mismo Cazor quien señala que el constituyente de 1980 fundamentaba la democracia por una vía instrumental:

No hay que olvidar, del mismo modo, que esta concepción instrumental de la democracia sustentó en gran parte la noción del constitucionalismo autoritario de la Carta de 1980, que, a la luz de lo argumentado por Renato Cristi o Pablo

<sup>22</sup> OVEJERO LUCAS, Félix. "Republicanism: el lugar de la virtud". En *Revista Isegoría*, 33 (2005), p. 99.

<sup>23</sup> HABERMAS, Jürgen. "Tres modelos normativos". *Art. Cit.*, p. 237.

Ruiz Tagle, en Chile posee claros fundamentos filosóficos y jurídicos en autores como Carl Schmitt y Jaime Guzmán.<sup>24</sup>

No basta, para afirmar que nos encontramos frente a un modelo republicano de democracia, la mera declaración que realiza la norma contenida en el artículo 4º de la Carta, que señala que "Chile es una república democrática" para concluir que nos encontramos frente a un tipo de democracia determinada, pues aquí cobra aplicación el aforismo jurídico (que podríamos trasladar al ámbito político), que señala que en derecho *las cosas son lo que son y no lo que se dice que son*. Ya veíamos en la comprensión liberal de la democracia —expuesta por Ovejero— y fundamentada bajo una forma instrumental, que la relación entre el ciudadano, el Estado y la norma jurídica se reduce a la votación y la elección del representante.<sup>25</sup> Este desentendimiento de los electores, a nuestro juicio, no es posible de hacer congruente con una comprensión republicana de la democracia constitucional, atendiendo a que en ésta el papel del ciudadano implica una comprensión ética del quehacer político, de un proyecto de comunidad que se hace propio por el conjunto de obligados por el ordenamiento, pues a su vez estos han sido sus creadores.<sup>26</sup> Cada elección es una suerte de rememoración del "momento constituyente", en el que quien delega el ejercicio de la soberanía es su titular desde el inicio. Ovejero es claro en este sentido cuando señala que:

[...] mientras podemos concebir la toma de decisiones o la maximización del bienestar —un dictador ilustrado y benevolente, interesado en el bienestar objetivo de las gentes, que conoce y satisface sus deseos reales— sin la democracia, no podremos concebir la idea de elegir una idea de vida buena que no pase por ciertos requisitos que tienen que ver con cierta idea (republicana) de la democracia: autonomía, información, argumentación pública, disposición a revisar juicios.<sup>27</sup>

Lo anterior es igual de claro en Habermas, cuando expresa que:

[...] en la comprensión republicana la formación democrática de la voluntad se lleva a cabo en la forma de una autocomprensión ética; conforme a esta

<sup>24</sup> CAZOR ALISTE, Kamel. "Constitucionalismo". *Art. Cit.*, p. 58.

<sup>25</sup> Sergio Diez, comisionado de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, al pronunciarse respecto de cuales eran las medidas indispensables para afianzar un sistema democrático, señaló lo siguiente: "[...] incorporar en el texto constitucional el Estatuto de los Partidos Políticos, precisando las bases y la organización que deben observar para constituirse democráticamente y participar sólo en aquellas actividades que le son inherentes a sus fines propios. Agregó que el legislador una vez elegido como parlamentario debía desentenderse de las preocupaciones políticas de sus electores". Sesión 1ª, celebrada en lunes 24 de septiembre de 1973.

<sup>26</sup> En ese sentido Habermas señala que "[...] ciudadanos racionales [...] no tendrían, bajo una autodescripción empirista de sus prácticas, razón suficiente para respetar las reglas del juego democrático...". HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid, 2008, p. 371.

<sup>27</sup> OVEJERO LUCAS, Félix. "Teorías". *Art. Cit.*, p. 339.

concepción, la deliberación —en lo referente a su contenido— puede apoyarse en el consenso cultural de fondo entre los ciudadanos que se renueva en la conmemoración ritualizada del acto fundacional de la república [...]»<sup>28</sup>.

#### 4. Para concluir

Hemos visto que la historia institucional chilena, vista desde la teoría del derecho constitucional, se mira a sí misma como una republicana. La constatación reiterada de los autores en dicha dirección se centra en presupuestos que difícilmente son explicables desde una comprensión republicana de la democracia, la que exige en mayor medida un compromiso de los ciudadanos con las instituciones del Estado y con valores como la virtud cívica, y una vinculación fuerte con la renovación y conmemoración constante del acto fundacional de la república. La paradoja que vemos en esto no es menor, y es probable que la idea que tengan en mente los autores para definir el caso chileno como una historia y tradición republicanas implique mera ausencia de monarquía, lo cual en cierta medida simplifica el debate y otorga razón a quienes criticamos. Sin embargo, creemos que los déficits democráticos y aquellos pasos necesarios para alcanzar en Chile el "umbral mínimo" de democratización del que habla Cazor, requieren de una redefinición o una aplicación de los términos sobre los que hoy se basa el republicanismo, que demandan con vigor un sistema democrático pleno en el que la ciudadanía programe el poder político en lugar de ser un sujeto pasivo del mismo, como es el caso evidente de la creación, entrada en vigencia y aplicación de la Carta de 1980<sup>29</sup>.

Por su parte, el modelo tradicional de republicanismo es, en sí mismo, uno que encierra condiciones ideales de funcionamiento que no son, a nuestro juicio, plenamente aplicables en la práctica. La vinculación fuerte entre el ciudadano y los valores de la república y la virtud cívica como una *conditio sine qua non* de la participación política, implican figuras que difícilmente son exigibles a los ciudadanos en las fragmentadas sociedades actuales, situación a la que Chile no es ajeno. En ese sentido, una reconstrucción intermedia del ideal republicano de democracia, que no se asiente sobre bases tan fuertes en contenido ético sustantivo, es para nosotros la respuesta habermasiana, por basarse ésta en una identificación con estructuras formales que permiten un mayor pluralismo de ideas de cada sujeto sin que eso devenga en lo que Ovejero denomina el paradigma de los individuos asociados en socie-

dad<sup>30</sup>. Pero la suscripción a dicha teoría, y su debida justificación, requiere un espacio con que no contamos en este texto.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ACTAS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN. En <http://www.bcn.cl> [Consultado el 16 de marzo de 2011].
- ARBLASTER, Anthony. *Democracia*. Editorial Alianza, Madrid, 1992.
- CAZOR ALISTE, Kamel. "Algunas reflexiones en torno al actual desarrollo democrático de la sociedad chilena: a la luz de la articulación entre democracia política y democracia constitucional". En *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* N° 1 año 1. (2003), pp. 17-33.
- CAZOR ALISTE, Kamel. "Constitucionalismo y umbral democrático en Chile: Hacia una nueva teoría constitucional". En *Revista Ius et Praxis* V.13, 1 (2007), pp. 45-74.
- DAHL, Robert. *¿Es democrática la Constitución de los Estados Unidos?* Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2003.
- DAHL, Robert. *La Poliarquía*. Editorial Tecnos, Madrid, 1989.
- DAHL, Robert. *On democracy*. Yale University Press, Londres, 2000.
- HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Editorial Trotta, Madrid, 2008.
- HABERMAS, Jürgen. "Tres modelos normativos de democracia" en *La Inclusión del Otro. Estudios de Teoría Política*. Editorial Paidós, Barcelona, 2008.
- OVEJERO LUCAS, Félix. *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*. Editorial Paidós, Madrid, 2002.
- OVEJERO LUCAS, Félix. "Republicanismo: el lugar de la virtud". En *Revista Isegoría*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 33 (2005), pp. 99-126.
- OVEJERO LUCAS, Félix. "Teorías de la democracia y fundamentaciones de la democracia". En *Revista DOXA. Cuadernos de filosofía del derecho*, 19 (1996), pp. 309-356.
- SCHUMPETER, Joseph. *Capitalismo, socialismo y democracia*. Editorial Aguilar, Madrid, 1963.

<sup>28</sup> HABERMAS, Jürgen. "Tres modelos normativos". *Art. Cii.*, p. 240.

<sup>29</sup> En este sentido Habermas considera que "[...] manifestamente, una teoría, que se presenta con la intención de ofrecer justificaciones, no puede empezar eliminando el sentido genuinamente normativo que la comprensión intuitiva de la democracia parece sin duda implicar [...]". En HABERMAS, Jürgen. *Facticidad y Validez. Op. Cit.*, p. 371.

<sup>30</sup> Cfr. OVEJERO LUCAS, Félix. *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*. Madrid, 2002.